

# SESIÓN ORDINARIA N<sup>o</sup> 303-2013

\* \* \*

Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos tres- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes trece de agosto de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Osvaldo Zárate Monge  
Gerardo Madrigal Herrera

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Jenny Román Ceciliano  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

### Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal  
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.  
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

### Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga  
Gabriela León Jara  
José Patricio Briceño Salazar  
Grettel León Jiménez  
Matilde Pérez Rodríguez

### Síndicos Suplentes

Rigoberto León Mora  
Vilma Fallas Cruz

## AUSENTES

No hay.

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes trece de agosto de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 300-2013 del 01 de agosto de 2013.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 300-2013, del 01 de agosto de 2013.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 301-2013 del 05 de agosto de 2013.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 301-2013, del 05 de agosto de 2013.

3. Acta de la Sesión Ordinaria No. 302-2013 del 06 de agosto de 2013.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 302-2013, del 06 de agosto de 2013.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva:

- Gilberto Hernández Hernández, cédula 6-0142-0074

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva.

Audiencia 02. Juramentación de miembro de la Junta de Educación de Escuela Colinas del Este:

- Hellen Rosales Jauberth, cédula 1-1077-0973

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentada como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Colinas del Este.

## ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

No hay.

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Cristina Cordero Oreamuno, cédula 1-1021-0055 del Departamento de Producción de Agencia Profiles solicita permiso para realizar unas tomas para un comercial de Movistar en la Playa Pública de Manuel Antonio y cercanías.

El comercial se realizaría del 16 al 18 de agosto y consiste en un grupo de gente de la zona dándole apoyo a los muchachos del equipo de ciclismo de Movistar, especialmente a Andrey Amador que se encuentra compitiendo en España. Se comprometen a mantener el orden y aseo del lugar.

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Cordero Oreamuno, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: La Sra. Mariana Araya Muñoz, Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre

“Como parte de las actividades del Comité de Turismo del 2013, se tiene programado realizar una gira de promoción de nuestra zona a las ciudades de New York y Washington de Estados Unidos.

Gracias a los contactos realizados por los Directivos Harry Bodaan y Cornelio Mesén con la Embajadora de Costa Rica en Washington, Sra. Muni Figueres, nos facilitan las instalaciones y el personal de la Embajada y con el Consulado de Costa Rica en New York.

Las fechas de las presentaciones son: New York del 21 al 28 de Agosto y Washington del 29 de agosto al 15 de setiembre. El propósito de esta gira es llevar el Catálogo de Destino e información de las empresas miembros de la Cámara y realizar un Trade Show en ambas Ciudades.

Mucho nos gustaría que dentro de la delegación que irá, se pueda contar con la participación de algunos de los miembros del Concejo Municipal, razón por la cual extendemos la más cordial invitación para que puedan acompañarnos en la gira, de manera que nos confirmen lo más pronto posible.”

Acuerdo No. 02: El **Concejo Acuerda:** Agradecemos la invitación y se aclara que no habrá participación por parte del Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: La Sra. Marjorie Arce Bermúdez, Directora del Liceo Rural de Cerritos remite Oficio LRC-69-2013:

“La presente es para saludarlos y a la vez comunicarles que la Institución tiene la necesidad de contar con un miembro más de junta Administrativa, por tal razón les solicitamos que se nos juramente la señora: Ana Yeny Rojas García cédula: 6-0280-0921 para ocupar el puesto de Vice Presidenta de la Junta Administrativa. Ya que la anterior tuvo que renunciar porque ella es funcionaria de la escuela de Cerritos y por reglamento no puede ocupar dicho puesto al pertenecer al mismo circuito escolar.” Adjunta carta de renuncia.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nombrar como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Cerritos a la Sra. Ana Yeny Rojas García cédula: 6-0280-0921, queda pendiente su juramentación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: La Sra. Marjorie Arce Bermúdez, Directora del Liceo Rural de Cerritos remite Oficio LRC-72-2013:

“La presente es para saludarles y a la vez agradecer su enorme colaboración con la Institución. Por esta razón comunico que esta institución solicita un transporte para la actividad del 15 de setiembre no contamos con el rubro de transporte a los estudiantes. Es así que les solicitamos su colaboración para dicha actividad.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Arce Bermúdez a la Administración para que analice la posibilidad de colaboración y brinde formal respuesta a la interesada. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: Resolución de las once horas con dieciocho millones del treinta de julio del año dos mil trece del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera:

Expediente: 13-000762-1027-CA-3

Proceso: Jerarquía Impropia (municipal)

Actor/a: Diseños Internacionales del Norte S.A.

Demandado: Municipalidad de Aguirre

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 162 del Código Municipal, 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DÍAS HÁBILES a GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su calidad de Apoderado de la sociedades EXCLUSIVIDADES DEL GOLF S.A., DISEÑOS INTERNACIONALES DEL NORTE S.A. y ANALYZE THIS S.A. para que exprese, sus agravios y al GOBIERNO LOCAL DE AGUIRRE para que haga las alegaciones que estime pertinentes (Sesión Ordinaria 43-2012 del 04 de diciembre del año 2012). Notifíquese.- Licda. Lindsay Rodríguez Cubero, Jueza Tramitadora. JSANCHEZC”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Autorizar al presidente del Concejo Municipal a que firme el escrito correspondiente y sea presentado al tribunal con el apoyo del Asesor Legal del Concejo Municipal y de la Secretaría Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: La Licda. Ruth Mary Lezama López, Coordinadora de la Oficina Local de Aguirre, PANI, remite Oficio OLAG-384-2013:

“Cordialmente les saludo y a solicitud de los funcionarios públicos que integran la Red Contra la Explotación Sexual Comercial, Trata y Trabajo Infantil de Aguirre y Parrita, se les solicita indicar la persona que representará al Comité Cantonal de la Persona Joven de Aguirre, en las reuniones de la Red.

Como representante de ese Comité ha participado activamente el Joven Kenneth Chávez Morales, el cual indicó que debía ser el Concejo Municipal el que dispusiera si él continuaba asistiendo a las reuniones en representación de este comité, o la persona joven que el Concejo designó, del cual desconocemos nombre y forma de ubicarlo para hacerle extensiva la invitación. La temática que trabajamos en esta Red es muy compleja y para lograr un efectivo cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad, se requiere de un equipo de trabajo fortalecido en la institucionalidad, integrado por las diferentes disciplinas, recursos y actores sociales claves de los dos cantones.

Las instituciones que integran la Red, forman parte del Sistema Nacional de Protección Integral, por ende, ajustado a los preceptos establecidos en la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021, que establece reiteradamente la necesidad y obligatoriedad de articulación y coordinación interinstitucional, teniendo como premisa general el aprovechamiento territoriales, de modo tal que se alcancen efectos sinérgicos en los resultados para proteger integralmente los derechos de las personas menores de edad.

Cito textual la responsabilidad Institucional, contenida en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia vigente, apartado 6. **Protección Especial, inciso c)** "El Estado Costarricense, a través de todas las instituciones con competencia en la prevención de violación de derechos de la niñez y la adolescencia realizará acciones dirigidas a la prevención de situaciones de explotación sexual comercial en todo el territorio nacional. Estas acciones serán articuladas por el CNNA y las instituciones tendrán obligatoriedad de cumplimiento."

De ahí la importancia de contar con la participación de un Representante del Comité Cantonal de la Persona Joven en las reuniones de la Red, **los últimos miércoles de cada mes a las 08:30 hrs., en las instalaciones del PANI, costado Sur de la Plaza de Rancho Grande en Quepos y extraordinariamente según se requiera por convocatoria de las comisiones de trabajo. La próxima reunión ordinaria será el día 31 de julio en el lugar y horario citado.**

Esperamos contar con la atención a la presente misiva, por parte del Concejo Municipal de Aguirre."

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Comunicar a la Sra. Lezama López que el Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven es Michael Antonio Ramírez González cédula I-1315-0466. Asimismo se remite el Oficio OLAG-384-2013 al Sr. Ramírez González en aras de que se apersona a las reuniones de la Red Contra la Explotación Sexual Comercial, Trata y Trabajo Infantil de Aguirre y Parrita. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio MA-AI-001-08-2013. Asunto: Acuerdo No. 07, Artículo Séptimo, Informes Varios, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 298-2013, celebrada el 30 de julio 2013:

"El Oficio No. CAECB-01-2013 con fecha 23 de Julio de 2013, se refiere a un análisis realizado por una "Comisión Administrativa" formalizada por la señora alcaldesa en el oficio OMA-ILM-018-2013 el día 17 de Julio de 2013 de un informe financiero sobre el costo de operación y ajuste de

Sesión Ordinaria 303-2013. 13 de agosto de 2013

precios de desechos sólidos del servicio de recolección y transporte del Cantón que incluye costos del Centro de Transferencias así como el traslado al relleno sanitario operado por la empresa Tecno-ambiente en Miramar de Puntarenas para su disposición final.

Sobre el Addendum al Contrato Original en su cláusula Quinta:

QUINTA: Se modifica la cláusula decimoprimera para que se lea así: Del Precio del Contrato El precio mensual es de €24.468.573,44 aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.237-2012 celebrada el 06 de noviembre de 2012, Acuerdo 01: "Para conservar el equilibrio económico del contratante, el reajuste de precio se realizará mediante la presentación de un estudio de costos de operación del servicio de recolección, transporte, separación y traslado de los desechos sólidos por parte del contratista, el cual contemplará la actualización de costos de la prestación de servicios, los Estados Financieros a la fecha de presentación de la actualización de costos y el soporte de los costos, con el fin de determinar la variación real en el precio de la contratación"

#### **Observaciones**

1. Asoproquepos, no aporta en ningún momento los Estados Financieros, requisito indicado en el Addendum al contrato. Ver cláusula quinta del contrato.
2. El Addendum indica que ASOPROQUEPOS debe aportar los Estados Financieros, pero no indica que los mismos deben ser auditados por una firma reconocida en el medio.
3. Que la información (Costos de Operación del Centro de Reciclaje) que presenta el estudio de ASOPROQUEPOS no es posible determinar su razonabilidad por parte de la administración municipal.
4. Que el estudio de costos presentado por ASOPROQUEPOS no muestra de forma clara un análisis real de los costos de la actividad contractual objeto del contrato, insumo que es necesario para aprobar aumento de la tarifa mensual.
5. Que la administración municipal se limita a revisar de forma superficial el informe que presenta ASOPROQUEPOS, debido a que no contempla el análisis de los Estados Financieros.
6. Que la administración municipal, no realiza un "Estudio de Costos Real" y que se limita a revisar el informe de costos presentado por la otra parte contractual.
7. El Oficio No. CAECB-01-2013 es un análisis realizado al estudio "Costo de Operación Para el Centro de Reciclaje" aportado por ASOPROQUEPOS, el cual no indica cual fue el procedimiento utilizado para realizar el análisis presentado y que no contó con los Estados Financieros respectivos.
8. Que la modificación presupuestaria indica de donde se toman los fondos públicos para proceder a realizar el pago con base a la nueva cifra, pero no indica estudios ni análisis sobre el asunto de fondo que es el aumento de la mensualidad que se le debe cancelar a la otra parte contractual, por lo tanto no debe ser aprobada.
9. Que la labor de reclasificación de desechos sólidos busca como objetivo principal que la tarifa del servicio disminuya razonablemente (menos tonelaje de desechos a transportar al destino final y la comercialización de los materiales reclasificados) situación adversa, porque ahora la nueva tarifa mensual aumenta en un 41% que representa catorce millones. No se aprecia cual es el beneficio real para el Cantón.
10. Es claro, que el costo de reclasificar y transportar al destino final los desechos sólidos presentado por ASOPROQUEPOS es elevado comparado con el modelo anterior (finca para tratamiento de los desechos sólidos)

#### **Conclusiones**

1. Que al concretarse el cierre técnico del lugar donde se le daba el destino final a los desechos sólidos, el objeto del contrato cambiaba y que era necesario determinar un nuevo contrato o en su lugar redactar un addendum lo suficientemente claro y completo que considerara todos los cambios técnicos, financieros y legales necesarios, ya no se trata de un estudio de aumento de tarifas del servicio, es replantear todo el servicio a partir del cierre técnico del destino final de los desechos sólidos.
2. Debido a la urgencia de resolver la situación actual sobre el tema de los desechos sólidos del Cantón de Aguirre, es necesario que la representación de ambas partes se reúnan a la brevedad del caso y busquen una solución concreta y oportuna para la situación actual.
3. Que el contrato vigente debe ser objeto de un análisis completo por ambas partes, llegando así a una solución justa y transparente que beneficie de forma equitativa a las partes del contrato.
4. Que la administración debe confeccionar su propio "Estudio de Costos" considerando la vigencia del contrato actual.
5. Que la administración cuenta con profesionales aptos y capaces para realizar el estudio de costos.
6. Que los estados financieros que debe aportar la otra parte contractual sean debidamente auditados por una firma reconocida en el ambiente, garantizándose así que la información es real, razonable y confiable.
7. Que el estudio debe estructurarse de tal manera que indique de forma clara todo el tecnicismo y complejidad necesaria (estados financieros municipales-tasa que se le cobra a los contribuyentes-dato de la inflación actual-pérdida adquisitiva de la moneda, condiciones económicas local, nacional, mundial-etc.)
8. Que el tema de los desechos sólidos del Cantón de Aguirre, sea visto por parte de la administración municipal como un proyecto serio y formal y necesario que debe dar soluciones inteligentes, sostenibles y confiables al contribuyente del cantón, por lo tanto debe someterse a la "Planificación" correspondiente llevada a cabo por personal capacitado y que dé lugar a una "Licitación" clara e inteligente para que el proceso de adjudicación sea oportuno y transparente, logrando así darle una solución definitiva al tema de los desechos sólidos."

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Damos por recibido el Oficio MA-AI-001-08-2013 del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal y al respecto se remite a quien interese el Acuerdo No. 05, del Artículo VII, Informes Varios de la Sesión 303-2013. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal remite Oficio de la Sra. Ibsen Gutiérrez Carvajal, Trabajadora Social de la Municipal de Aguirre:

“La Oficina de Desarrollo Social, coordinada por mi persona la cual recibí los paquetes 2 y 3 actualmente en la reunión del 06 de agosto con la Comisión de Becas, devuelvo los siguientes 5 informes sociales:

- Ana del Milagro Tencio Torres
- Brandol Gómez Morales
- Tracy Mariela Fonseca Pereira
- Greichell Gabriela Ledezma Mora
- Eduardo Vinicio Jiménez

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de la Sra. Gutiérrez Carvajal a la Comisión Municipal de Becas para lo procedente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio DZMT-758-DI-2013 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre: “En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No. 176 del 12 de setiembre del 2012, se remite solicitud de renovación del permiso de uso otorgado a Los Meridianos del Mar MM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-414547, representada por Rodrigo Cordero Campos, cédula 2-462-268, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, para vigilancia, colocar rótulos informativos sobre las condiciones del área y limpieza de malezas, por un área de 63780,09 m<sup>2</sup>, permiso otorgado mediante el acuerdo 08, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria 237-2012 del 06 de noviembre del 2012.

De acuerdo a lo solicitado y al artículo 7 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda aprobar la prórroga del permiso de uso de suelo por un periodo de un año bajo las mismas condiciones de la resolución adoptada en el acuerdo 08, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria 237-2012 del 06 de noviembre del 2012.

Asimismo, se adjunta el Avalúo N° AVMZMT-018-2012, emitido por la Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad donde actualizo el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, donde se establece que Los Meridianos del Mar MM Sociedad Anónima debe de cancelar la suma de siete millones quinientos setenta y cuatro mil treinta y ocho colones con setenta y seis céntimos (¢7.574.038,76) anuales.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Renovar el permiso de uso otorgado a Los Meridianos del Mar MM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-414547, representada por Rodrigo Cordero Campos, cédula 2-462-268, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, para vigilancia, colocar rótulos informativos sobre las condiciones del área y limpieza de malezas, por un área de 63780,09 m<sup>2</sup>, debiendo cancelar un monto de siete millones quinientos setenta y cuatro mil treinta y ocho colones con setenta y seis céntimos (¢7.574.038,76) anuales. Dicho permiso se aprueba sujeto a las condiciones de la resolución adoptada en el acuerdo 08, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria 237-2012 del 06 de noviembre del 2012. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio UTGV-379-2013 de la Ing. Jacqueline Leandro Prendas, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial:



“En respuesta al acuerdo N°27, artículo Sexto, Correspondencia, sesión ordinaria N°282- 2013, celebrada el día 21 de mayo de 2013, en la que solicitan un estudio y recomendación sobre la declaración de camino público en el Asentamiento de Naranjito, en la propiedad inscrita al Folio Real 6110324-000, le manifiesto lo siguiente.

Bajo la inspección de campo realizada se verifica los siguientes datos:

- La propiedad cuenta con los recursos básicos de agua y electricidad.
- El derecho de vía es de 14 metros, con un área de 7648m<sup>2</sup>, es un camino sin salida, cuenta con cunetas en tierra y pasos de alcantarillas con sus respectivos cabezales.
- La superficie de ruedo es de tipo granular, lastre de cantos rodados y finos.
- Carece de cunetas revestidas y de aceras.
- También se observa la presencia de cinco viviendas habitadas y el desarrollo de la actividad agrícola en las parcelas.

Se considera factible la declaratoria de la franja de terreno presentada por el INDER como camino público, considerando el desarrollo rural a través de agricultura de la región y los servicios básicos disponibles, sin embargo se recomienda solicitar al INDER las siguientes mejoras:

1. Construir cunetas revestidas en concreto con una resistencia de 210 kg/cm<sup>2</sup>, 10 cm de espesor como mínimo, lo largo del camino en ambos sentidos.
2. Construir una superficie de ruedo al menos de base granular, con un valores mínimos de: CBR de 80, compactación al 95% (según AASHTO TI 80), Limite liquido máx. 35, índice de plasticidad entre 4 y 9 y cumpliendo la norma AASHTO M147.
3. Construir las aceras según y en cumplimiento de la ley 7600.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Oficio UTGV-379-2013 de la Ing. Jacqueline Leandro Prendas, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial y remitir nuestro criterio al INDER. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. Informe ALCM-082-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 298-2013 del 30 de julio de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio No. CAECB-01-2013 y toda su documentación.

Revisado el oficio mencionado, concierne al informe dado por la Comisión Administrativa nombrada por la Alcaldía en oficio OMA-ILM-018-2013, con el fin de revisar el “Análisis Financiero del Costo de Operación y Ajuste de Precios de Desechos Sólidos del Servicio de Recolección y Transporte del Cantón que incluye costos del Centro de Transferencias así como su traslado al relleno sanitario operado por Tecnoambiente en Miramar de Puntarenas para su disposición final, presentado por ASOPROQUEPOS en donde indican que el costo del servicio mensual a partir del mes de julio de 2013 es de 38.331.370,43 millones de colones.”

Los antecedentes del asunto indican que:

- a) Con el refrendo de la Contraloría General de la República se firmó entre la Municipalidad de Aguirre y ASOPROQUEPOS, el contrato del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el cantón de Aguirre, de fecha 23 de febrero de 2009. Dicho contrato, entre otros elementos, dispuso en su clausulado que la recolección es de lunes a sábado, seis veces por semana en Quepos Centro, cuatro veces por semana en el área turística (Manuel Antonio y Hospital), y dos veces por semana en área residencial. También dispuso que los desechos serán transportados al relleno sanitario ubicado en Finca Anita, donde recibirán tratamiento; todo lo anterior con equipo y personal de la asociación y bajo cuenta y riesgo de ésta. Además dispuso que el plazo es del 01 de marzo de 2009 al 05 de enero de 2010, con prórrogas de cinco años hasta un máximo de veinte años. Finalmente, dispuso de un precio sujeto a reajuste según el mecanismo señalado en el mismo contrato.
- b) El contrato principal fue luego adicionado por las partes el 16 de abril de 2009, también con refrendo del órgano contralor, con el fin de modificar la cláusula novena referente al plazo, fijándose que el plazo original del 01 de marzo de 2009 al 05 de enero de 2010 se prorrogó por cuatro años, sea hasta el 05 de enero de 2014.
- c) Mediante el oficio 05044 (DCA-1380) del 15 de mayo de 2009, la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, al refrendar tanto el principal como el adicional antes referidos, estableció entre otras observaciones, que el plazo del año es a partir de la entrega de la orden de compra, y que en materia de reajuste de precios debe observarse el artículo 10 del Reglamento de Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
- d) Mediante el acuerdo No. 02 del artículo quinto de la sesión ordinaria No. 067-2010 del 21 de diciembre de 2010, modificado por el acuerdo No. 01 del artículo tercero de la sesión ordinaria No. 069-2010 del 21 de diciembre de 2010, el Concejo Municipal aprobó una nueva adicional al contrato principal, la cual fue suscrita entre las partes el 18 de enero de 2011. En dicha adicional se modificó la cláusula primera referente al contrato, y se dispuso que su objeto es la prestación por parte de ASOPROQUEPOS de los servicios de recolección, transporte, reciclaje y acopio de los desechos sólidos en el distrito de Quepos (y gradualmente en los distritos de Naranjito y Savegre), de origen doméstico y comercial, así como de todos aquellos que por razones de interés público deban brindarse, como lo

es la recolección de desechos no tradicionales, a un centro de transferencia (construido por ASOPROQUEPOS), así como el traslado de los desechos sólidos no tratables (en el centro de transferencia) a un relleno sanitario disponible según la normativa disponible y su tratamiento de ser este necesario. También se modificó la cláusula séptima y se dispuso que los desechos serán transportados al relleno sanitario disponible según la normativa anterior. Se modificó además la cláusula octava relativa a los costos de operación; la cláusula novena respecto del plazo, fijándose hasta el 29 de mayo de 2014; así como la cláusula decimoprimerá respecto del precio y su reajuste, puntualizándose que para conservar el equilibrio económico del contrato, el reajuste del precio se realizará mediante la presentación de un estudio de costos por parte de la contratista, el cual contemplará la actualización de los costos de la prestación del servicio, los estados financieros a la fecha de presentación de la actualización de costos y soporte de los costos a efectos de verificar el valor real en el precio de la contratación. Finalmente, se modificó la cláusula décimo segunda acerca de la estructura administrativa y operativa de la contratista.

- e) Finalmente, con fundamento en la aprobación del Concejo tomada mediante el acuerdo No. 01 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 237-2012 del 06 de noviembre de 2012, las partes firmaron un nuevo adicional de fecha 31 de enero de 2013, en el que se modificó la cláusula quinta en cuanto a la fijación de un nuevo monto como precio.

En el oficio CAECB-01-2013, la Comisión Administrativa nombrada por la Alcaldía en oficio OMA-ILM-018-2013, se dedica al análisis financiero del costo de operación y ajuste de precios del servicio de recolección y transporte de desechos sólidos brindado por ASOPROQUEPOS según la relación contractual antes descrita, que incluye el traslado al centro de transferencias y al relleno sanitario operado por Tecnoambiente en Miramar de Puntarenas para su disposición final, estimado por la contratista, a partir del mes de julio de 2013, es la suma de 38.331.370,43 millones de colones.

Dicho estudio establece, después de un análisis individualizado de cada rubro, que el monto del precio debe reajustarse a un monto total mensual de 34.399.691,57 colones, que deberá reconocerse una vez que sea aprobada por el Concejo Municipal, formalizada mediante adicional al contrato principal autorizado por el Concejo Municipal, que incluya el nuevo monto y el destino en el relleno sanitario de Tecnoambiente, y aprobada también por el órgano colegiado, la modificación presupuestaria correspondiente.

Sobre el particular derivan de esta Asesoría las siguientes observaciones:

- a) La información técnica se entiende responsabilidad de los firmantes de informe, dada la especialidad de la materia; sin perjuicio de las observaciones que sobre el orden emita la Auditoría.
- b) Toda nueva condición deberá considerarse a partir de la aprobación del reajuste por parte del Concejo, la firma del contrato previamente autorizada, y la aprobación de la

modificación presupuestaria, considerando que la modificación obedecería, en esencia, al traslado y disposición en un nuevo relleno sanitario.

- c) El artículo 69 del Reglamento de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411, regula la subcontratación en tanto sea incluida dentro del cartel y luego el contrato. En el caso se evidencia que el servicio de transporte y el de tratamiento de desechos en el relleno sanitario serán brindados por Tecnoambiente a ASOPROQUEPOS, y luego este último cobrará el importe correspondiente a la Municipalidad, incluyendo un ajuste y una utilidad. Se estima que tal subcontratación es cuestionable en tanto la relación contractual con Tecnoambiente podría darse directamente con la Municipalidad, además de que el contrato dispone de ambos servicios en tanto sean ejecutados por ASOPROQUEPOS.
- d) Finalmente, deben valorarse las consideraciones finales del informe CAECB-01-2013 y su eventual incursión en la modificación contractual, al calificar de alto el costo en que se incurre por la fase intermedia del centro de transferencias, que de obviarse conllevaría una disminución de aproximadamente 29 millones de colones; al considerar que ASOPROQUEPOS no abarca la totalidad de los materiales valorizables generados (papel, tetrapack y materiales orgánicos), que alcanzan un porcentaje importante de los desechos que se trasladan al relleno y encarecen el servicio; y al estimar que ASOPROQUEPOS no reconoce a la Municipalidad por la recuperación originada del proceso de implementación del centro de transferencias, que deriva una gran cantidad de residuos que aprovechan algunas empresas que reciclan y con ello un beneficio a su favor.

Se recomienda considerar las anteriores observaciones a efectos de formalizar un nuevo adicional al contrato.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-082-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, y solicitar a la Administración que proceda de conformidad con la observaciones vertidas en dicho dictamen a efectos de reformular los alcances de un adicional al contrato que deberá presentarse al Concejo para la resolución correspondiente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Informe ALCM-083-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 296-2013 del 21 de julio de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, copia de la resolución de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, de las 15:24 horas del 15 de julio de 2013, dentro del recurso de apelación interpuesto por el señor Ronald Jiménez Chávez contra la Municipalidad de Aguirre, tramitado bajo expediente No. 13-000078-1027-CA-5.

Dicha resolución dispone otorgar a la Municipalidad de Aguirre un plazo de cinco días hábiles para que presente una copia certificada de la documentación referida a la aprobación de amojonamientos, declaratorias de calle pública, declaratoria de zona de aptitud turística del ICT y de los contratos con el IGN.

Como se puede observar, basta con que la Municipalidad aporte la documentación solicitada para cumplir con lo requerido por el Tribunal.

Informado por la Secretaría del Concejo, tal asignación ya fue cumplida.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal correspondiente al mes de julio 2013:

1. Asistencia a sesiones:
  - a. Del 03 de julio 2013
  - b. Del 10 de julio 2013
  - c. Del 17 de julio 2013
  - d. Del 24 de julio 2013
2. Dictamen ALCM-065-2013. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo séptimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 287-2013 del 11 de junio de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto “Acuerdo de Mantenimiento (sic) del Centro Comunitario Inteligente”, cuyo expediente consta de nueve folios.
3. Dictamen ALCM-066-2013. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 288-2013 del 18 de junio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DH-07-2013 de la señora Flor Sánchez Rodríguez, de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Ley de promoción del empleo para personas deudoras alimentarias desempleadas”, tramitado en el expediente No. 17708.
4. Dictamen ALCM-067-2013. Informe sobre el acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 288-2013 del 18 de junio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-340-2013 de la señora Rosa María Vega Campos, de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Modificación de varios artículos del Código Municipal, Ley No. 7794”, tramitado en el expediente No. 18656.
5. Dictamen ALCM-068-2013. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 288-2013 del 18 de junio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy

Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Ley que deroga toda exoneración relativa al pago de publicaciones en La Gaceta y el Boletín Judicial”, tramitado en el expediente No. 18509.

6. Dictamen ALCM-069-2013. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 287-2013 del 11 de junio de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto “Acuerdo de Mantenimiento del Centro Comunitario Inteligente”, cuyo expediente consta de catorce folios.
7. Dictamen ALCM-070-2013. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 287-2013 del 11 de junio de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto “Acuerdo de Mantenimiento (sic) del Centro Comunitario Inteligente”, cuyo expediente consta de nueve folios.
8. Dictamen ALCM-071-2013. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 292-2013 del 02 de julio de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por María Gabriela Elizondo Alpízar, en el que interpone recurso de apelación con nulidad concomitante contra los siguientes actos: a) el informe 07, dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, b) contra el oficio de la Secretaría del Concejo del 28 de noviembre de 2012, notificado el 29 de noviembre de 2012, en el cual se transcribe el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 240-2012 de fecha 20 de noviembre 2012, y c) contra el oficio de fecha 26 de junio de 2013, notificado el 26 de junio de 2013, mediante el cual se otorga el plazo respectivo para la apelación del acuerdo tomado a partir del informe mencionado en el primer acto impugnado.
9. Dictamen ALCM-072-2013. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 292-2013 del 02 de julio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-83-2013 de la señora Nery Agüero Montero, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Derogatoria de las leyes caducas o históricamente obsoletas para la depuración del ordenamiento jurídico (Primera Parte)”, tramitado en el expediente No. 18705.
10. Dictamen ALCM-073-2013. Informe sobre el acuerdo No. 11 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 290-2013 del 25 de junio de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el recurso de apelación presentado por el señor Lutgardo Bolaños Gómez, cédula de identidad No. 6-201-824, contra la resolución del Órgano Director de las 14:10 horas del 13 de junio de 2013, que es el auto de apertura el procedimiento administrativo de Municipalidad de Aguirre contra Lutgardo Bolaños Gómez, tramitado bajo el expediente No. DEP-67-2012.

11. Dictamen ALCM-074-2013. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 293-2013 del 09 de julio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ECO-209-2013 de la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas, de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Modificación a la Ley de Régimen de Zonas Francas”, tramitado en el expediente No. 18754.
12. Dictamen ALCM-075-2013. Informe sobre el acuerdo No. No. 05 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 293-2013 del 09 de julio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CG-638-2013 de la señora Rosa María Vega Campos de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Ley para mejorar el funcionamiento de las instituciones del sector público”, tramitado en el expediente No. 18732.
13. Dictamen ALCM-076-2013. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 293-2013 del 09 de julio de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la resolución No. 203-2013 de las 16:30 horas del 16 de mayo de 2013 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Segundo Circuito Judicial de San José.
14. Dictamen ALCM-077-2013. Informe sobre los acuerdos Nos. 06 de artículo sexto y 01 del artículo séptimo, tomados por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 295-2013 del 16 de julio de 2013, mediante los cuales se remiten al suscrito, para estudio y recomendación, por su orden, el escrito presentado por Miguel Ángel González Volio en nombre de Pretensados Nacionales, S.A., y el informe PMA-0323-2013 de la Proveeduría Municipal; ambos relacionados con el recurso re revocatoria interpuesto por la sociedad Concreoro Número Tres, S.A., contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2013LA-000003-01.

Acuerdo No. 07: El Concejo acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal así como la erogación del pago correspondiente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-702-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-651 registrado a nombre de MBA MOTORS S.A. Cedula Jurídica 3-101-351537, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 04. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15

y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Heredia, 415 metros oeste del Estadio Bufete Montero Bejarano Y Asociados. ”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-702-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-651 registrado a nombre de MBA MOTORS S.A. Cedula Jurídica 3-101-351537. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-703-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-652 registrado a nombre de ANALIZE THIS S.A. Cedula Jurídica 3-101-353751, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 04. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Heredia, 415 metros oeste del Estadio Bufete Montero Bejarano Y Asociados.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-703-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de de concesión PM-652 registrado a nombre de ANALIZE THIS S.A. Cedula Jurídica 3-101-353751. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-704-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:



“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-653 registrado a nombre de EXCLUSIVIDADES DE GOLF DE COSTA RICA Cedula Jurídica 3-101-207962, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 05 folios numerados del 01 al 05. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, San José, Paseo Colon, Calle 34 Avenida Central y Segunda Edificio Elizabeth, Segundo Piso.”

**Acuerdo No. 10:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-704-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-653 registrado a nombre de EXCLUSIVIDADES DE GOLF DE COSTA RICA Cedula Jurídica 3-101-207962. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe II: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-705-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-654 registrado a nombre de DISEÑOS INTERNACIONALES DEL NORTE S.A. Cedula Jurídica 3-101-176703, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 04. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, San José, Calle 19 entre avenida cero y segunda oficina No 66. ”

**Acuerdo No. 11:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-705-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona

Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-654 registrado a nombre de DISEÑOS INTERNACIONALES DEL NORTE S.A. Cedula Jurídica 3-101-176703. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 12: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-706-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-472 registrado a el sector a nombre de Jiménez Núñez Jesús, cedula 1-1004-821, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa el Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse en concesión (artículo 38 de la Ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la Ley 6043)” y que no se cuenta con la demarcación del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la Ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado. **Notificar**, Dirección de la Escuela 300 Norte, frente a calle Pública. El Cocal”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-706-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-472 registrado a el sector a nombre de Jiménez Núñez Jesús, cedula 1-1004-821. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 13: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-707-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-300 registrado a nombre de Marvin Montero Espinoza Cedula 9-058-859, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 15 folios numerados del 01 al 15. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Tienda Reiner, frente al Hotel Sirena.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-707-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-300 registrado a nombre de Marvin Montero Espinoza Cedula 9-058-859. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 14: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-708-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-298 registrado a nombre de Guillermo Mora Castro Cedula 7-027-980, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 14 folios numerados del 01 al 14. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, San Francisco de dos ríos contiguo al correo.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-708-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-298 registrado a nombre de Guillermo Mora Castro Cedula 7-027-980. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 15: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-709-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-290 registrado a nombre de López Arrieta Edwin Cedula 1-429-148, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 09 folios numerados del 01 al 09. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona

Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Dominical de Osa.”

**Acuerdo No. 15:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-709-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-290 registrado a nombre de López Arrieta Edwin Cedula 1-429-148. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 16: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-710-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-293 registrado a nombre de Alondra de Matapalo S.A. Cedula Jurídica 3-101-184556, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 14 folios numerados del 01 al 14. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Calle 33, Av.5 y 7, No 543”

**Acuerdo No. 16:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-710-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-293 registrado a nombre de Alondra de Matapalo S.A. Cedula Jurídica 3-101-184556. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 17: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-711-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-289 registrado a nombre de Mesen Gómez

Dagoberto Cedula 6-186-394, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 12 folios numerados del 01 al 12. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Hatillo de Aguirre.”

**Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-711-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-289 registrado a nombre de Mesen Gómez Dagoberto Cedula 6-186-394. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 18: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-712-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-287 registrado a nombre de Murillo Vargas Fabio Cedula 5-106-786, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 03 folios numerados del 01 al 03. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Matapalo Centro.”

**Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-712-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-287 registrado a nombre de Murillo Vargas Fabio Cedula 5-106-786. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código

Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 19: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-713-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-286 registrado a nombre de Murillo Jiménez Gilberto Cedula 1-359-174, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 17 folios numerados del 01 al 17. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, San Isidro del General, Barrio Sagrada Familia.”

Acuerdo No. 19: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-713-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-286 registrado a nombre de Murillo Jiménez Gilberto Cedula 1-359-174. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 20: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-714-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-285 registrado a nombre de Carlos Miranda Herrera Cedula 3-128-057, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 19 folios numerados del 01 al 19. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible

entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Cartago, 375 Metros al Norte Tribunales de Justicia”

Acuerdo No. 20: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-714-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-285 registrado a nombre de Carlos Miranda Herrera Cedula 3-128-057. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 21: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-715-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-283 registrado a nombre de Carlos Miranda Chavarría Cedula 4-117-099, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 07 folios numerados del 01 al 07. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, San Isidro del General.”

Acuerdo No. 21: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-715-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-283 registrado a nombre de Carlos Miranda Chavarría Cedula 4-117-099. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 22: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-716-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-282 registrado a nombre de Rubén Marín Azofoifa Cedula 1-192-152, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 06 folios numerados del 01 al 06. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo

Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Playa Matapalo.”

**Acuerdo No. 22:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-716-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de de concesión PM-282 registrado a nombre de Rubén Marín Azofeifa Cedula 1-192-152. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 23: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-717-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-309 registrado a nombre de Isidro Calderón Mesen Cedula 6-215-841, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 13 folios numerados del 01 al 13. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección, Matapalo, de las Oficinas de Correo, 300 Sur. ”

**Acuerdo No. 23:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-717-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-309 registrado a nombre de Isidro Calderón Mesen Cedula 6-215-841. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).



Informe 24: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-718-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-308 registrado a nombre de Inversiones Matapalo Uno S.A. Cedula Jurídica 3-101-150606, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 30 folios numerados del 01 al 30. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. Notifíquese: Al fax, 2777-3635 o 2787-5010.”

Acuerdo No. 24: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-718-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-308 registrado a nombre de Inversiones Matapalo Uno S.A. Cedula Jurídica 3-101-150606. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 25: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-719-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-307 registrado a nombre de Elizondo Muños Freddy Alberto Cedula 6-215-400, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, el cual consta de 03 folios numerados del 01 al 03. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Hatillo de Matapalo de Aguirre, 1 kilometro del puente Hatillo Viejo casa verde mano izquierda.”

Acuerdo No. 25: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-719-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-307 registrado a nombre de Elizondo Muños Freddy Alberto Cedula 6-215-400. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 26: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-720-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-305 registrado a nombre de Daysi Meza Cordero Cedula 3-257-767, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 18 folios numerados del 01 al 18. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Playa Matapalo, Quepos”

Acuerdo No. 26: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-720-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-305 registrado a nombre de Daysi Meza Cordero Cedula 3-257-767. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 27: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-721-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-337-A registrado a nombre de Díaz Fonseca Ronald Cedula 9-074-702, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 12 folios numerados del 01 al 12. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona

Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. 125 sur del Parque de la Madre, Pérez Zeledón.”

Acuerdo No. 27: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-721-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de de concesión PM-337-A registrado a nombre de Díaz Fonseca Ronald Cedula 9-074-702. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 28: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-722-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-338 registrado a nombre de Granados Chinchilla Daysi Flory Cedula 1-286-747, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 04. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Matapalo. ”

Acuerdo No. 28: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-722-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-338 registrado a nombre de Granados Chinchilla Daysi Flory Cedula 1-286-747. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 29: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-723-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-339 registrado a nombre de Santamaría Montenegro Ramona Cedula 1-265-680, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 29 folios numerados del 01 al 29. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Frente al C.E.N de Matapalo Savegre.”

Acuerdo No. 29: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-723-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-339 registrado a nombre de Santamaría Montenegro Ramona Cedula 1-265-680. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 30: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-724-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-341 registrado a nombre de Marcos Adilio Porras Vega Cedula 6-105-1187, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 24 folios numerados del 01 al 24. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. 50 metros este Banco Nacional, Quepos.”

Acuerdo No. 30: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-724-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-341 registrado a nombre de Marcos Adilio Porras Vega Cedula 6-105-1187. Se advierte que contra este

acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 31: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-725-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-342 registrado a nombre de López Arrieta Oldemar Cedula 1-448-131, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 20 folios numerados del 01 al 20. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Juntas de Pacuar, Pérez Zeledón.”

Acuerdo No. 31: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-725-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-342 registrado a nombre de López Arrieta Oldemar Cedula 1-448-131. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 32: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-726-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-344 registrado a nombre de Araya Fuentes Diego Eduardo Cedula 1-750-885, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 02 folios numerados del 01 al 02. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible

entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Llorente de Tibás, 100 Sureste Convento de Monjas”

**Acuerdo No. 32:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-726-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-344 registrado a nombre de Araya Fuentes Diego Eduardo Cedula 1-750-885. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 33: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-727-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-345 registrado a nombre de Danilo Pérez Jiménez Cedula 6-169-432, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 06 folios numerados del 01 al 06. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Playa Matapalo.”

**Acuerdo No. 33:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-727-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-345 registrado a nombre de Danilo Pérez Jiménez Cedula 6-169-432. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 34: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-728-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-347 registrado a nombre de Gerardo Obando Mena Cedula 1-719-536, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 03 folios numerados del 01 al 03. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un

requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. 550 Metros Este, de la Escuela Baru”

**Acuerdo No. 34:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-728-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-347 registrado a nombre de Gerardo Obando Mena Cedula 1-719-536. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 35: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-729-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-348 registrado a nombre de Ureña Quiros Adolfo Cedula 1-316-531, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de II folios numerados del 01 al 11. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Quizarra, Pérez Zeledón , 1 Kilometro Este del teléfono público.”

**Acuerdo No. 35:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-729-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-348 registrado a nombre de Ureña Quiros Adolfo Cedula 1-316-531. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 36: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-730-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-352 registrado a nombre de Araya Fuentes María Elena Cedula 1-499-496, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 04. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. San Felipe, Alajuelita, Urbanización Vista Clara.”

Acuerdo No. 36: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-730-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-352 registrado a nombre de Araya Fuentes María Elena Cedula 1-499-496. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 37: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-731-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-350 registrado a nombre de Lezcano Sierra Beatriz Cedula 8-051-397, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 29 folios numerados del 01 al 29. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Ciudad Colon, de la última Parada de Buses, 150 metros Sureste y 25 Este”



Acuerdo No. 37: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-731-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-350 registrado a nombre de Lezcano Sierra Beatriz Cedula 8-051-397. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 38: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-732-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-354 registrado a nombre de Tony José Briceño Castro Cedula 6-267-392, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 18 folios numerados del 01 al 18. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Matapalo Savegre, Aguirre, Puntarenas, contiguo al correo”

Acuerdo No. 38: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-732-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-354 registrado a nombre de Tony José Briceño Castro Cedula 6-267-392. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 39: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-733-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-355 registrado a nombre de LA PERLA DEL PACIFICO S.A. Cedula 3-101-021877, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 37 folios numerados del 01 al 37. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión

(artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Coris de Cartago.”

**Acuerdo No. 39:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-733-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-355 registrado a nombre de LA PERLA DEL PACIFICO S.A. Cedula 3-101-021877. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 40: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-734-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-358 registrado a nombre de BRISAS DEL VERANO S.A. Cedula Jurídica 3-101-111589-17, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 41 folios numerados del 01 al 41. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. San José.”

**Acuerdo No. 40:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-734-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-358 registrado a nombre de BRISAS DEL VERANO S.A. Cedula Jurídica 3-101-111589-17. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 41: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-735-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-360 registrado a nombre de Brenes Delgado José Alberto Cedula 1-515-573, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 04. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. San Isidro Pérez Zeledón, segunda entrada al Prado, sexta casa mano derecha.”

Acuerdo No. 41: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-735-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-360 registrado a nombre de Brenes Delgado José Alberto Cedula 1-515-573. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 42: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-736-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-361 registrado a nombre de Herrera Garita Helen Iliana Cedula 2-727-430, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 24 folios numerados del 01 al 24. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Playa Matapalo del Oasis 500 este.”

Acuerdo No. 42: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-736-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-361 registrado a nombre de Herrera Garita Helen Iliana Cedula 2-727-430. Se advierte que contra este

acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

Informe 43: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-737-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-364 registrado a nombre de Patricia Leandro Tabach Cedula I-417-289, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 03 folios numerados del 01 al 03. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. San Jose.”

Acuerdo No. 43: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-737-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-364 registrado a nombre de Patricia Leandro Tabach Cedula I-417-289. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

Informe 44: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-738-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-363 registrado a nombre de Johnny Araya Rivera Cedula I-579-117, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 16 folios numerados del 01 al 16. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible

entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Desamparados, contiguo a Asfatex Industrial”

**Acuerdo No. 44: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-738-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-363 registrado a nombre de Johnny Araya Rivera Cedula 1-579-117. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

Informe 45: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-739-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-362 registrado a nombre de Alvarado Murillo José Martín Cedula 2-321-009, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 12 folios numerados del 01 al 12. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Puntarenas, Aguirre, Matapalo, 100 sur Oasis.”

**Acuerdo No.45: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-739-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-362 registrado a nombre de Alvarado Murillo José Martín Cedula 2-321-009. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

Informe 46: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-740-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-365 registrado a nombre de Brand López Mesen Cedula 1-123-455, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 04. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un

requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. La Playa de Matapalo.”

**Acuerdo No. 46:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-740-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-365 registrado a nombre de Brand López Mesen Cedula 1-123-455. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

Informe 47: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-741-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-328 registrado a nombre de Montes de Oca Fornier María Luisa Cedula 1-174-395, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 24 folios numerados del 01 al 24. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. San José, 100 metros Norte y 25 Oeste de la Mercedes Benz.”

**Acuerdo No. 47:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-741-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-328 registrado a nombre de Montes de Oca Fornier María Luisa Cedula 1-174-395. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

Informe 48: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-742-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-367 registrado a nombre de Martin Artavía López Cedula 1-174-395, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 20 folios numerados del 01 al 20. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Playa Matapalo”

Acuerdo No. 48: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-742-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-367 registrado a nombre de Martin Artavía López Cedula 1-174-395. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)

Informe 49: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-743-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-368 registrado a nombre de Jorge Ureña Monge Cedula 1-308-096, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 14 folios numerados del 01 al 14. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. San Isidro de Pérez Zeledón, Centro”

Acuerdo No. 49: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-743-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona

Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-368 registrado a nombre de Jorge Ureña Monge Cedula 1-308-096. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 50: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-744-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-369 registrado a nombre de José Alberto Brenes Delgado Cedula 1-515-573, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 10 folios numerados del 01 al 10. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Pérez Zeledón, 2 entrada al Prado sexta casa a mano derecha.”

Acuerdo No. 50: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-744-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-369 registrado a nombre de José Alberto Brenes Delgado Cedula 1-515-573. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 51: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-746-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-473 registrado a nombre de Quiros Torres María Cecilia, cedula 06-358-296, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa el Cocal. Asimismo en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine quan non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcación del Patrimonio Natural del Estado de parte de MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la Ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la Ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado. Notificar, Dirección 600 Norte de la Escuela, El Cocal. ”



Acuerdo No. 51: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-746-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-473 registrado a nombre de Quiros Torres María Cecilia, cedula 06-358-296. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 52: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-747-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-371 registrado a nombre de Vita Cubillo Fernández Cedula 1-576-107 y Erika Ramírez Espinoza cedula 6-285-603, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 23 folios numerados del 01 al 23. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. San Isidro, Pérez Zeledón”

Acuerdo No. 52: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-747-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de de concesión PM-371 registrado a nombre de Vita Cubillo Fernández Cedula 1-576-107 y Erika Ramírez Espinoza cedula 6-285-603. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 53: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-748-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-372 registrado a nombre de ASEMAR S.A. Cedula Jurídica 3-101-044991-25, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 16 folios numerados del 01 al 16. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15

y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. San José, Barrio Amón AV 9, Calle 7y 9, casa No 753.”

**Acuerdo No. 53:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-748-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-372 registrado a nombre de ASEMAR S.A. Cedula Jurídica 3-101-044991-25. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 54: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-749-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-373 registrado a nombre de Jiménez Mendoza Rafael Cedula Jurídica 1-702-130, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 05 folios numerados del 01 al 05. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Hatillo, Pulpería la Espiral.”

**Acuerdo No. 54:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-749-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-373 registrado a nombre de Jiménez Mendoza Rafael Cedula Jurídica 1-702-130. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 55: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-750-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-374 registrado a nombre de Cabalceta Alvarado Alexander Cedula 6-174-645, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 09 folios numerados del 01 al 09. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. San Isidro, Pérez Zeledón.”

**Acuerdo No. 55:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-750-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-374 registrado a nombre de Cabalceta Alvarado Alexander Cedula 6-174-645. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 56: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-751-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-375 registrado a nombre de Ángel Briceño Salazar Cedula 6-164-611, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 04. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Portalón, del Chiri Bar 100 Oeste.”

Acuerdo No. 56: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-751-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-375 registrado a nombre de Ángel Briceño Salazar Cedula 6-164-611. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 57: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-752-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-378 registrado a nombre de Godínez Guzmán Guido Cedula 1-285-208, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 13 folios numerados del 01 al 13. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Pedregoso de Pérez Zeledón, 1 Kilometro al Norte de la Escuela.”

Acuerdo No.57 : El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-752-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-378 registrado a nombre de Godínez Guzmán Guido Cedula 1-285-208. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 58: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-753-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-379 registrado a nombre de Herrera Cordero William Alberto Cedula 6-223-666, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 24 folios numerados del 01 al 24. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona

Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Matapalo de Aguirre.”

Acuerdo No. 58: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-753-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-379 registrado a nombre de Herrera Cordero William Alberto Cedula 6-223-666. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 59: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-754-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-380 registrado a nombre de Mora Calderón Herbet Cedula 1-727-630, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 24 folios numerados del 01 al 24. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Barrió El Hoyon. Pérez Zeledón antiguo escuela.”

Acuerdo No. 59: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-754-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-380 registrado a nombre de Mora Calderón Herbet Cedula 1-727-630. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 60: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-755-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PM-382 registrado a nombre de Alberto Ramírez Espinoza Cedula 2-343-106, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, el cual consta de 17 folios numerados del 01 al 17. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Portalón.”

**Acuerdo No. 60:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-755-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PM-382 registrado a nombre de Alberto Ramírez Espinoza Cedula 2-343-106. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 61: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Informe DZMT-756-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión PG-147A registrado a nombre de Madrigal Saborío Flor de María Cedula 9-019-488, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Guápil, el cual consta de 43 folios numerados del 01 al 43. Lo anterior debido a que en dicho sector de Zona Marítimo Terrestre jurisdicción de esta Municipalidad no existe un Plan Regulador Costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043). Lo que resulta conforme al artículo 41 de la ley de Zona Marítimo Terrestre que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir que aquellas previamente establecidas en dicho Plan; de modo tal que si se desconoce cuál es la zonificación que tendría ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máxima de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos. **Notifíquese:** Dirección. Invu El Clavel casa No 116, Pérez Zeledón.”

**Acuerdo No. 61:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe DZMT-756-DI-2013 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PG-147A registrado a nombre de Madrigal Saborío Flor de María Cedula 9-019-488. Se advierte que contra

este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01: Iniciativa presentada por el Sr. Síndico, Mario Parra Streubel, acoge el Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

“En vista de que la escuela Portón de Naranjo ubicada en el Distrito Tercero, Naranjito, con una matrícula de doscientos veinte niños, es la institución educativa a nivel primario con más educandos y la única que no cuenta en sus instalaciones con un gimnasio donde se puedan desarrollar las clases de educación física y actos propios de la institución. Actualmente ocupan el salón multiusos de la comunidad para estas prácticas, lo que lleva a los alumnos y docentes estar atravesando la calle principal del caserío con el latente peligro de sufrir un accidente debido a la gran circulación de vehículos automotores.

En el presente año esta institución tiene asignado por esta Municipalidad un presupuesto de ocho millones ochocientos diez mil novecientos setenta colones provenientes de partidas específicas para compra de materiales. La escuela posee terrenos suficientes donde realizar esta construcción.

**Por tanto, mociono para:**

Que este Concejo Municipal como cabeza del Gobierno Local, le solicite al Señor Ministro de Educación Pública que interponga sus buenos oficios, ante quien considere pertinente para que ese Ministerio asigne recursos para ajustar materiales y contratación de mano de obra para el presente año lectivo y así contribuir al mejor desempeño de las actividades escolares de ese ente educativo.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Síndico, Mario Parra Streubel, POR TANTO: Hacer la solicitud pertinente al Ministro de Educación, Sr. Leonardo Garnier Rímolo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos tres-dos mil trece, del martes trece de agosto de dos mil trece, al ser las dieciocho horas con diez minutos.

---

Cristal Castillo Rodríguez  
Secretaria Municipal

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Isabel León Mora  
Alcaldesa a.i. Municipal